

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 10 de diciembre de 2.020.

Referencia Penal: CUI. 255136108014201780154

SINDICADO. JOSE MANUEL LUGO RONDÓN.

Revisada la petición radicada electrónicamente el día de hoy por parte de la secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de la Palma Cundinamarca., Secretaría de forma ágil y a manera de urgencia, remita lo solicitado de forma íntegra, a través del canal digital del Colegiado Superior.

NOTIFIQUESE, ADJUNTESE y CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 11 de diciembre de 2020, se NOTIFICA ENTERA Y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 098.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 10 de diciembre de 2.020.

Referencia Penal: CUI. 252586101379-2018-80032.

Delito: Lesiones Personales Culposas.

Acusado: Gilberto Mora Castiblanco.

Víctimas: Daniela Fernanda Ortigoza Nova y otros.

.- Se atiende el ruego elevado por el doctor Heler Aponte Gómez identificado con CC 80.029.071 de Bogotá y T.P 291476 del C.S de la Judicatura, como abogado de la compañía de seguros SBS, dentro los hechos ocurridos en la investigación de la referencia; por tanto, el despacho ordena a la Secretaria de este recinto Sumarial, expida constancia de asistencia a mentada diligencia y copia del acta recaudada.

Documentación esta que debe ser remitida al canal digital apontejuridico@gmail.com. Celular 3115436755

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 11 de diciembre de 2020, se NOTIFICA ENTERA Y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **098**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 10 de diciembre de 2.020.

Referencia Penal: CUI. 2018-80188.

Acusado: JONATHAN JURADO PINZON y otros

Como quiera que fue allegado por parte del doctor Nichan Alfredo Stepanian apoderado de uno de los sindicatos en la actuación, de forma extemporánea a través de nuestro canal digital en el día de hoy y por fuera del horario establecido

Este director procesal constitucional despliega velando siempre por el ejercicio judicial, principios y derechos Superiores entre otros, (aportación, igualdad y defensa), en consonancia con el enseñado en el artículo 29 constitucional, bajo la denominación genérica del debido proceso, ordenando a la secretaria a descargarlo e introducirlo al micro sitio de este recinto sumarial, a fin de que sea abonado al recurso de alzada que se encuentra en curso dentro del presente atestado.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 11 de diciembre de 2020, se NOTIFICA ENTERA Y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 098.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020